



Bogotá, 10/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165501170781



20165501170781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCONCORD S.A.S.
CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 505
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57780** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 57780 del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.**, identificada con N.I.T **811016393-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 57780 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT 811016393-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290389** de fecha **18 de febrero de 2016** impuesto al vehículo de placa **SNV214** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.** Identificada con el NIT. **811016393-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 57780 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT 811016393-1

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
290389	18 de febrero de 2016	SNV214

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290389** de fecha **18 de febrero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.** identificada con NIT. **811016393-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.**, identificada con NIT. **811016393-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 57780 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT 811016393-1

empresa **TRANSCONCORD S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.**, identificada con NIT. **811016393-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

57780

Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT 811016393-1

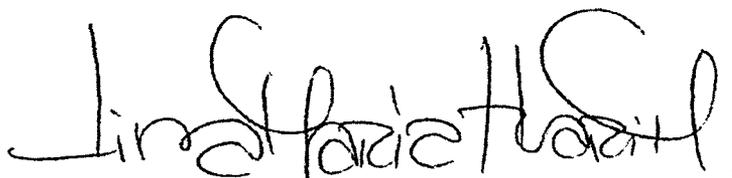
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.**, identificada con NIT. **811016393-1**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la **CALLE 8 B 65 191 OFI 505**, teléfono **4481500**, correo electrónico **repciontransconcord@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **57780** del **25 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 290389

1. FECHA Y HORA

2016	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA MEDALLIN SON JERONIMO K 291200. Sector los tambores

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESTADURA: Subavasta

6. SERVICIO: PARTICULAR

PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL CAMION

BUS MICROBUS

MOTOCICLETA VOLQUETA

CAMPERO CAMION TRACTOR

CARRONETA OTRO

MOTOS Y SIMILARES

3. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 71684303

LICENCIA DE CONDUCCION: CZ

EXPIRADA VEHICULO: 31-05-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Costano Moreno

DIRECCION: CK 95 N° 47-A-87 TELEFONO: 3142222960

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO: Gabriel Cardenas

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): Trans concord S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10006749328

13. TARJETA DE OPERACION: 1001491 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Camilo Romero Flores ENTIDAD: setra Deant

PLACA: 091504

15. INMOVILIZACION

PATIOS CALLES PARQUEADERO: la Ronda son Jeronimo

16. OBSERVACIONES: transporta a: camilo montoya Gil en 71 799 290 trabajo en la casa studio Productora audiovisual para la Gobernacion, Avian extra No 0803, de esta representado por el que aparece en el extrato de contrato, es para su familia inconsistencia en el recorrido

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: SUPERINTENDENCIA Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

LA OTRA PARTE DEL JURAMENTO

71684303

71684303

AUTORIDAD DE TRANSITO



PARQUEADERO LA RONDA

FECHA DE ENTRADA

18-02-16

FECHA DE SALIDA

HORA DE ENTRADA

13:45

HORA DE SALIDA

TIPO DE VEHICULO

PLACA

SKN 214

VIGILADO 24 HORAS

VALOR \$

La empresa no responde por incendio, robo o accidente dentro del parqueadero.
El Dinero que se cobra es derecho de estacionar su vehiculo. Los Objetos dejados dentro del vehiculo no son responsabilidad del parqueadero. No se responde por cascos y chalecos dejados sobre las motos. Se entrega el vehiculo al portador de este recibo que es el unico documento valido de salida. En caso de perdida presentar matricula original del vehiculo. Gracias por elegirnos.

Secretaría de Tránsito Y Transporte
 Inventario de Vehículo, moto Parquederos autorizados

Nº 0392

Fecha: 18-02-16 Hora: 13:45 Agente de Tránsito N°: _____

Placa: SKN 274

Propietario: _____ Motivo Retención: _____ Dir. Inmovilización: _____ Municipio: S. J. Tenorio

IMPLEMENTOS

MOTO	Buena	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANCO DEL			
GUARDAFANCO TRA.			
TRABAJE DE CASQUETA			
DIRECCIONALES			
TABLA ALERALLS			
LLANTOS			
TALQUERETOS			

IMPLEMENTOS

VEHICULO	Buena	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS	X		
BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
BOMPER DELANTERO	X		
BOMPER TRASERO	X		
TAPA GASOLINA	X		
LLANTAS	X		
LUCES DIRECCIONALES	X		
RINES O TAPAS	X		
ESPEJOS RETROVISORES	X		
VIDRIO TRASERO	X		
VIDRIO PUERTAS	X		
PASACINTAS	X		
ANTENAS	X		
PERCIANAS	X		
STOP	X		
COCAS RINES	X		

Observaciones: Rayado de facho dirich

El parquedero no se hace responsable de objetos o valores dejado dentro de las automoviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
 Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una copia del tránsito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 0027
 de julio 2010 y el parquedero según el tiempo transcurrido.

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

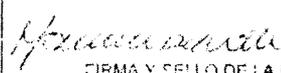
que entrega:

C.Nº 191602333 Meda

El que recibe:

C.C.Nº 200000000 R.

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
ANVERSO

 MINTRANSPORTE			
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No.: 305017201201608033406			
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPEC TRANSCONCORD S.A.S			NIT: 811016393-1
CONTRATO No.: 0803			
CONTRATANTE: OSCAR GABRIEL CARDENAS		NIT/CC: 71592256	
OBJETO CONTRATO CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS			
ORIGEN: MEDELLIN		DESTINO: URRAO	
DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: AREA METROPOLITANA Y MUNICIPIOS DEL SUROESTE DESDE CALDAS-AMACA-VENEZIA-BOLOMBOLO-CIUDAD BOLIVAR-HISPANIA-ANDES-JARDIN SALGAR-CONCORDIA-BETULIA-URRAO (DESDE MEDELLIN Y VICEVERSA)			
Convenio <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Union temp <input type="checkbox"/> Con			
VIGENCIA DEL CONTRATO			
FECHA DE INICIAL:		DIA: 15	MES: 2
			AÑO: 2016
FECHA DE VENCIMIENTO:		DIA: 21	MES: 2
			AÑO: 2016
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
PLACA:		MODELO:	MARCA:
SNV214		2014	RENAULT
			CLASE:
			CAMPERO
NÚMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION:	
267		1091441	
DATOS DEL CONDUCTOR No. 1	NOMBRES Y APELLIDO CASTAÑO MORENO FREDY HERNAN	No. CEDULA 71684303	No. LICENCIA CONDUCCION 71684303
			VIGENCIA 31/05/2017
DATOS DEL CONDUCTOR No. 2	NOMBRES Y APELLIDO NINGUNO	No. CEDULA 1	No. LICENCIA CONDUCCION
			VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR No. 3	NOMBRES Y APELLIDO	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION
			VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDO OSCAR GABRIEL CARDENAS	No. CEDULA 71592256	TELEFONO 2523094
			DIRECCION CALLE 39 No. 16
PBX 448-15-00 Calle 8B N° 65-191 Oficina 505 Centro empresarial Puerto Seco Medellín-Colombia			 FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA Fecha Emision: 12/02/2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001069 23 ABRIL 2015

"Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 14 del Decreto 368 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único del extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a) los Tres primeros dígitos de la izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial

Antioquia-Choco	305	Huila -Caqueta	441
Atrántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés -Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá- Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba-sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajía	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la Habilidad de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato, la numeración debe ser consecutiva, celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo específico de usuarios, vigente al momento de entrar en vigor la presente resolución
- e) Finalmente, los cuatro últimos dígitos correspondientes al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único del contrato "FUEC" será 425015512201502550001.

CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL

CONTRATO No. 0803
EMPRESA CONTRATANTE: Oscar Gabriel Cardenas Hernandez
NIT: 71592-258
REPRESENTANTE LEGAL:

EMPRESA CONTRATISTA:
NIT:
REPRESENTANTE LEGAL:

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se especifica a continuación para dar cumplimiento al artículo 6 y 22 del decreto 174 del 2001 y que se regirá a por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y que no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros AL CONTRATANTE desde unos sitios de recogida previamente establecidos hasta unos sitios de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso de que el servicio se preste, así:

DIRECCION Y TELEFONO: Calle 39 # 101A 24.
FECHA DE SALIDA: Febrero 15
LUGAR DE DESTINO: Medellin - enco - ciudad Bolivar - Urra
FECHA DE REGRESO: Febrero 21.
Nº Pasajeros (Incluido niños): 4

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas. Y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presentara alguna eventualidad con el vehículo, caso en el cual se contará con un vehículo disponible para atenderla, dichos cambios solo se permitirán para atender la contingencia o eventualidad, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un teléfono celular cuyo costo será sufragado por el CONTRATISTA. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias en tránsito.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete y cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación

CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL

res, eventa, y de para la primera línea siguiente de presentados los hechos.6. Haceros responsable de su propia conducta.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El costo del transporte será \$ 400.000.00 y se pagara de la siguiente forma:

Si se requieren ajustes adicionales se acordara directamente con la empresa sin necesidad de un nuevo contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE CANCELACION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones derivadas de este contrato, la parte incumplida pagara a la otra la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN: Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser cedidas en todo o en parte a persona natural, jurídica nacional o extranjera sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negarla. Para el CONTRATANTE autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración con personas que sean necesarios.

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se produjere durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. El contratista se obliga a notificar por escrito al CONTRATANTE las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA. Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias: 1. Por expiración del plazo pactado o conclusión del servicio contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. por terminación del viaje contratado en caso de que se trate de transporte ocasional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERESES MORATORIOS. Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expedida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION DE SITUACIONES. Si se admitieran, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES. El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El CONTRATANTE manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y lo da su aprobación.

En señal de aceptación se firma el presente a los 13 días del mes de febrero año 2016.


LA EMPRESA TRANSPORTALCOTA
CC.


EL CONTRATANTE
CC/NIT 71572258

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSCONCORD S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0024865412
Identificación	NIT 811016393 - 1
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19981215
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1784802120.00
Utilidad/Perdida Neta	72349849.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	7.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 1 A 65 A 85 INT 201
Teléfono Comercial	4481500
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 8 B 65 191 OFI 505
Teléfono Fiscal	4481500
Correo Electrónico	recepciontransconcord@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSCONCORD	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión flormesa](#)

Notificaciones en Línea

De: Notificaciones en Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2016 11:33 a.m.
Para: transconcord@hotmail.com
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Notificación resolución 20165500577805 ✓
Datos adjuntos: 20165500577805.pdf ✓

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
TRANSCONCORD S.A.S ✓

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de *descargos*, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Notificaciones en Línea

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2016 11:36 a.m.
Para: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Asunto: Procesando email [Notificación resolución 20165500577805]

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "transconcord@hotmail.com".

El servicio de **envíos**
de Colombia



Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:147757782934104

Te quedan 347.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E2492087-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: correo@certificado.4-72.com.co
(reenviado en nombre de "Notificaciones en Línea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: transconcord@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 27 de Octubre de 2016 (11:35 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Octubre de 2016 (11:35 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500577805

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

TRANSCONCORD S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20165500577805.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Octubre de 2016



Superintendencia de Puertos y Transporte



Rad No 2012-560-928541-2

Asunto: AUTORIZACION/NOTIFICACION ELECTRONICA LA HONRA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Yo, JORGE WILLIAM FERNANDEZ RESTREPO mayor de edad y vecino de la ciudad de MEDÉLLIN, identificado con cédula No. 3.352.934 de la ciudad de Medellín actuando en mi calidad de Representante Legal de TRANSCONCORD SAS con Nit 811 016 393-1 con domicilio en Medellín entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO, AUTORIZO** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 531, 552 y 673 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1994, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10º del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1º del Decreto 2503 de 1985.

1. Artículo 43. Comunicación y notificación administrativas a través de medios electrónicos. Las entidades y personas que posean medios de comunicación electrónica de carácter particular a través de medios de comunicación electrónica de carácter particular, para garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la información pública, podrán optar por utilizar los medios electrónicos para la notificación de los actos administrativos.

2. Artículo 531. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el destinatario aceptare este medio de notificación.

3. Artículo 552. Notificación presencial. Cuando se opte por utilizar medios de comunicación electrónica de carácter particular, la notificación de los actos administrativos se realizará por medios electrónicos, salvo en los casos en que el destinatario optare por la notificación presencial.

4. Artículo 673 numeral 1º. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el destinatario aceptare este medio de notificación.

5. El usuario autoriza a SUPERTRANSPORTE a utilizar los medios electrónicos de comunicación para la notificación de los actos administrativos.

6. El usuario autoriza a SUPERTRANSPORTE a utilizar los medios electrónicos de comunicación para la notificación de los actos administrativos.

7. El usuario autoriza a SUPERTRANSPORTE a utilizar los medios electrónicos de comunicación para la notificación de los actos administrativos.

8. El usuario autoriza a SUPERTRANSPORTE a utilizar los medios electrónicos de comunicación para la notificación de los actos administrativos.

9. El usuario autoriza a SUPERTRANSPORTE a utilizar los medios electrónicos de comunicación para la notificación de los actos administrativos.



Superintendencia de Puertos y Transporte

Para el efecto declaro que conozco y acepto los terminos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO – IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	TRANSCONCORD SAS
No. de matrícula mercantil	21-248654-12
NIT	811.016.393-1
Dirección	CALLE 8 B No. 65-191 OF 505
Teléfono	448-15-00 / 363-15-00
Fax	363-28-26
Ciudad	MEDELLIN
Dirección electrónica de notificación (mail)	transconcord@hotmail.com

SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

Recebo y acepto la notificación de los actos administrativos, cuando el trámite correspondiente de destino de destino, se presuncion por este medio de comunicación de datos.

Quiero declarar que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:



Superintendencia de Puertos y Transporte

1. Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
2. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
3. Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.



Superintendencia de Puertos y Transporte

visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tiff o pdf.

TERCERO-VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desea la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO -BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO -ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 05 días del mes de Julio de 2012.

Firma:

Nombre: JORGE W. FERNANDEZ RESTREPO
C.C. 3.352.934

CELEBRADA

EL GERENTE Y SU PRIMER SUPLENTE: Se delega la representación legal y administrativa de la sociedad en un gerente, que tendrá un Suplente.

PARAÍFO: El suplente reemplazará al gerente en sus faltas absolutas o temporales y en tal eventualidad tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones.

SUBSISTE: La sociedad tendrá un gerente, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

REPRESENTANTE LEGAL: El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

CELEBRADA**INCORPORACIONES:****CARGO HONERE IDENTIFICACION**

REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE GENERAL	JURGE WILLIAM FERNANDEZ RESTREPO	3.352.934
	DESIGNACION	

Por Acta número 14 del 18 de septiembre de 2009, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 24 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 15454.

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARINA CECILIA DEL VALLE GOMEZ	43.682.109
	DESIGNACION	

Por Acta número 14 del 18 de septiembre de 2009, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 24 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 15454.

CELEBRADA

REPRESENTANTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y SU PRIMER SUPLENTE

Cerrar



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501116401**



Bogotá, 28/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCORD S.A.S.
CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 505
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57780** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_10_28_09_29_19.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSCONCORD S.A.S.
 CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 505
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

4

Non
 SLP
 Y TF

Dire
 la sc

Cku

Dap

Có

Em

D.
 Non
 TRA

Dire
 OFI

Clin

Dej

Có

Fel
 11/
 No
 No

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17/11/16 AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. de Distribución:		C.C. de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Handwritten signature: E. Durán

